

CONTRATOS DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA CELEBRADOS EN EL MES DE ENERO

No.	EMPRESA (Contratante)	NOMBRE CONTRATADO	TIPO CONTRATO	SUSCRIPCIÓN CONTRATO	DURACIÓN CONTRATO	OBJETIVO CONTRATO	MONTO CONTRATO	CLAUSULAS DE INTEGRIDAD
1	Honducor	Sandra del Carmen Vasquez Sanchez	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 120,000.00	Si Contiene
2	Honducor	Juana Hernandez Henriquez	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 92,000.00	Si Contiene
3	Honducor	Luis Alonso Bonilla Sanchez	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 84,840.00	Si Contiene
4	Honducor	Jose Eduardo Licona Vargas	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 72,720.00	Si Contiene
5	Honducor	Mercidia Castro Escoto	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 84,840.00	Si Contiene
6	Honducor	Carlos Manuel Martell Cartagena	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 96,000.00	Si Contiene
7	Honducor	Narciso Cruz Berríos	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 144,000.00	Si Contiene
8	Honducor	Dilena Labinia Diaz Maradilla	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 144,000.00	Si Contiene
9	Honducor	Miriam Argentina Garcia Avila	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 145,440.00	Si Contiene
10	Honducor	Jose Manuel Guzman Canales	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 120,000.00	Si Contiene
11	Honducor	Karin Patricia Mejia Caceres	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 121,200.00	Si Contiene
12	Honducor	Rene Mauricio Martinez Arriaza	Transp de Corresp	2 Ene al 31 Dic 2016	2 Año	Trans de Corresp	L. 121,200.00	Si Contiene
13	Honducor	Marco Antonio Martinez Lainez	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 96,000.00	Si Contiene
14	Honducor	Juan Alfredo Lopez Cruz	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 120,000.00	Si Contiene
15	Honducor	Edgard Alberto Trochez Castro	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 120,000.00	Si Contiene
16	Honducor	Osman Joel Suazo Padilla	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 60,000.00	Si Contiene
17	Honducor	Alejandro Josue Suszo Amador	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 60,000.00	Si Contiene
18	Honducor	Javier Enrique Martinez Mejia	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 121,200.00	Si Contiene
19	Honducor	Erick Heriberto Reyes Lagos	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 120,000.00	Si Contiene
20	Honducor	Carlos Francisco Andino Ramos	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 121,200.00	Si Contiene
21	Honducor	Glenda Suyapa Zuniga	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 145,440.00	Si Contiene
22	Honducor	Jose Osman Paz Perez	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Mar 2016	3 Meses	Trans de Corresp	L. 24,000.00	Si Contiene
23	Honducor	Elsa Hernanda Urmeneta Amador	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 60,600.00	Si Contiene
24	Honducor	NilcoerXiomara Borjas Sanchez	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 96,000.00	Si Contiene
25	Honducor	Mario Leonardo Turcios Meza	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 145,440.00	Si Contiene
26	Honducor	René Onel Martínez Laboriel	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 72,720.00	Si Contiene
27	Honducor	Noemí Burgos Arias	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Mar 2016	3 meses	Trans de Corresp	L. 36,000.00	Si Contiene
28	Honducor	Fani Rocio Euceda Medina	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Mar 2016	3 meses	Trans de Corresp	L. 36,000.00	Si Contiene
29	Honducor	Delia Berenice Turcios Meza	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 145,440.00	Si Contiene
30	Honducor	Alejandro Alberto Salgado Garcia	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Mar 2016	3 Meses	Trans de Corresp	L. 36,000.00	Si Contiene
31	Honducor	Keren Johana Leon Soriano	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Mar 2016	3 Meses	Trans de Corresp	L. 36,000.00	Si Contiene
32	Honducor	Brayan Gerardo Aguilar Meza	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 145,440.00	Si Contiene
33	Honducor	Maria Antonia Meza Cruz	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 145,440.00	Si Contiene
34	Honducor	Aron Alberto Flores Barahona	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Mar 2016	3 Meses	Trans de Corresp	L. 36,000.00	Si Contiene
35	Honducor	Jorge Rafael Zambrano Flores	Transp de Corresp	01 Ene al 30 Jun 2016	6 Meses	Trans de Corresp	L. 72,000.00	Si Contiene

36	Honducor	Roque Antonio Hernandez Tovar	Transp de Corresp	21 Ene al 30 Jun 2016	6 Meses	Trans de Corresp	L. 37,200.00	Si Contiene
37	Honducor	Pamela Estefany Rivera Escoto	Transp de Corresp	01 Ene al 29 Feb 2016	2 Meses	Trans de Corresp	L. 20,000.00	Si Contiene
38	Honducor	Jose Oquell Quinteros Rodriguez	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 96,000.00	Si Contiene
39	Honducor	Brenda Marizol Lara Melgar	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 72,000.00	Si Contiene
40	Honducor	Gabriel Alfredo Mendoza Larios	Transp de Corresp	01 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 96,000.00	Si Contiene
41	Honducor	Marvin Armandi Rivera Lara	Transp de Corresp	2 Ene al 31 Dic 2016	1 Año	Trans de Corresp	L. 19,200.00	Si Contiene


DENIS EDUARDO CARRASCO
Asesor Legal de Honducor



CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **SANDRA DEL CARMEN VASQUEZ SANCHEZ**, mayor de edad, casado hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1620-1964-00384 con domicilio en San Marcos, Depto. El Paraíso con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

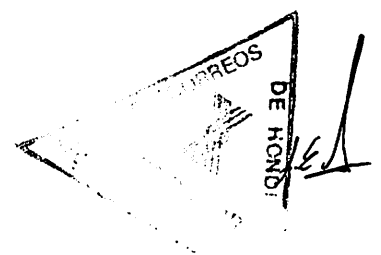
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **SAN MARCOS, EL PESCADERO, LINACA, LAS TUNAS Y LUGARES CIRCUNVECINOS, DEPTO. DE EL PARAISO** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cuatro (4) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se


CORREOS
DE HONDU

obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de enero al 31 de enero del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE

SANDRA DEL CARMEN VASQUEZ S.
CONTRATISTA

Sandra Vasquez Sanchez

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señora **JUANA HERNANDEZ HENRIQUEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0302-1957-00075, con domicilio en Esquías, Comayagua, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **ESQUIAS-SAN LUIS-MINAS DE ORO Y SAN JOSE DEL POTRERO EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE HONDURAS
J. E. N.

obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 15 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.92,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


JUANA HERNANDEZ HENRIQUEZ
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **LUIS ALONSO BONILLA SANCHEZ**, mayor de edad, hondureño, transportista, con Tarjeta de Identidad No. 0803-1978-00678, con domicilio en Vallecillo, Francisco Morazán con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **VALLECILLO-AGALTECA-TALANGA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de dos (2) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

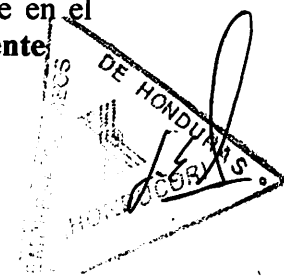
SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.


CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen pérdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
HONDURAS

Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.84,840.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **SIETE MIL SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,070.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


LUIS ALONSO BONILLA S.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **JOSE EDUARDO LICONA VARGAS**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0814-1938-00048, con domicilio en Orica, Francisco Morazán con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **ORICA-TALANGA** viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de un (1) viaje semanal para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **ORICA-GUAYAPE-GUATEMALITA Y LUGARES INTERMEDIOS DEL MUNICIPIO DE ORICA, FRANCISCO MORAZAN** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cuatro (4) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO:** El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA: SUPERVISION:** Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino. **CUARTA: TRANSPORTE:** El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



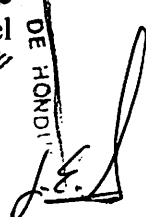
obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.72,720.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **SEIS MIL SESENTA LEMPIRAS (L. 6,060.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


JOSE EDUARDO LICONA V.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **MERSIDIA CASTRO ESCOTO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0819-1979-00107, con domicilio en San Ignacio, Depto. de Francisco Morazán, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **SAN IGNACIO-TALANGA Y LUGARES CIRCUNVECINOS** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de dos (2) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO:** El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA: SUPERVISION:** Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino. **CUARTA: TRANSPORTE:** El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE HONDURAS


SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el Transportador Postal la cantidad de **OCHENTA YCUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 84,840.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **SIETE MIL SETENTA LEMPIRAS (L.7,070.00.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE

MERSIDIA CASTRO ESCOTO
CONTRATISTA

Mersidia Castro Escoto

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **CARLOS MANUEL MARTELL CARTAGENA** mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1983-00010 con domicilio en Talanga, Francisco Morazán con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **ALDEAS, CACERIOS Y LUGARES CIRCUNVECINOS DEL MUNICIPIO DE LA TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVICION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

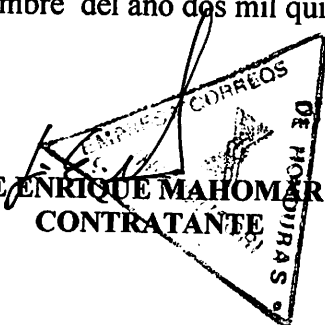
CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se

CORREOS
DE HONDURAS

obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.96,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **OCHO MIL LEMPIRAS (L. 8,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.

JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE



Carlos Martell
CARLOS MANUEL MARTELL C.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **NARCISO CRUZ BERRIOS**, mayor de edad, casado hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 3707-1984-00171, con teléfono 3313-0933, con domicilio en Langue, Depto. de Valle, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **LANGUE, DEPTO. DE VALLE**, y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de tres (3) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. Así mismo como Transportador Postal de correspondencia entre las oficinas postales de: **AMAPALA DEPTO. DE VALLE**, y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de un viaje semanal para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.


TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

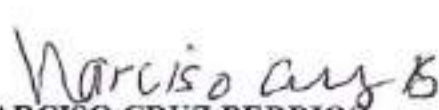
CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDOCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato. **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L.144,000.00), pagaderos en mensualidades vencidas de DOCE MIL LEMPIRAS (L. 12,000.00), afectando los fondos propios generados por HONDOCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


NARCISO CRUZ BERRIOS
CONTRATISTA

37 07 1984 00171

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **DILENIA LABINIA DIAZ MARADIAGA**, mayor de edad, casado hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1707-1988-00109, con domicilio en Caridad, Depto. de Valle, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **CARIDAD, ARAMECINA, GOASCORAN, SAN FRANCISCO DE CORAY, ALIANZA DEPTO. DE VALLE**, y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cuatro (4) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L.144,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS (L. 12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades incluíbles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


DILONIA DIAZ
DILENIA LABINIA DIAZ M.
CONTRATISTA

1707 1988 00109

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **MIRIAN ARGENTINA GARCIA AVILA**, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 00711-1962-00079, con domicilio en Reitoca, Francisco Morazán, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.


PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **MUNICIPIO DE REITOCA Y ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida..

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.145,440.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS (L. 12,120.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHONAR MARZUCA
CONTRATANTE


MIRIAN ARGENTINA GARCÍA A.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **JOSE MANUEL GUZMAN CANALES**, mayor de edad, Casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1983-01759, con domicilio en San Isidro, Choluteca, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

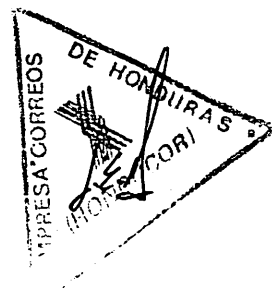
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **SAN ISIDRO Y LUGARES CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L.120,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindir la el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.

JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE

JOSE MANUEL GUZMAN C.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **KARLIN PATRICIA MEJIA CACERES**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1989-02846, con domicilio en Manto, Olancho, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

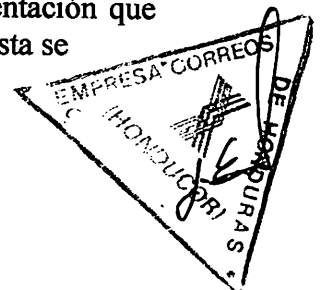
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **MANTO - JANO Y ALDEAS Y CACERIOS CIRCUNVECINOS EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO** viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.121,200.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DIEZ MIL CIEN LEMPIRAS (L. 10,100.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MEJIA MARZUCA
CONTRATANTE


KARLIN PATRICIA MEJIA C.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **RENE MAURICIO MARTINEZ ARRIAZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1990-19384, con domicilio en Santa María, La Paz, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

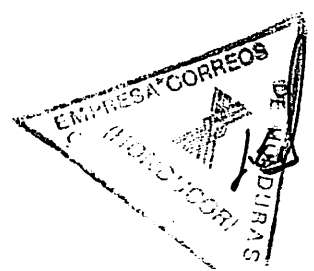
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **SANTA MARIA-SAN JOSE Y ALDEAS Y CACERIOS CIRCUNVECINOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ** viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.


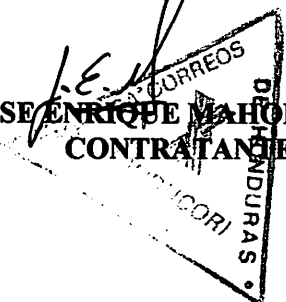
TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.121,200.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DIEZ MIL CIEN LEMPIRAS (L. 10,100.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.



JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


RENE MAURICIO MARTINEZ A.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **MARCO ANTONIO MARTINEZ LAINEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1983-06172 con domicilio en la Unión, Lempira con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **LA UNION- SAN RAFAEL, ALDEAS, CACERIOS Y LUGARES CIRCUNVECINOS DEL DEPTO. DE LEMPIRA** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.96,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **OCHO MIL LEMPIRAS (L. 8,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


MARCO ANTONIO MARTINEZ L.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **JUAN ALFREDO LOPEZ CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0803-1973-00142, con domicilio en Curaren, Francisco Morazán, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

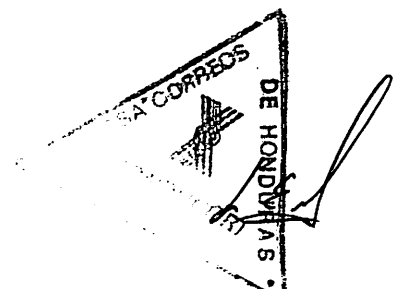
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **CURAREN - EL PORVENIR Y ALDEAS Y LUGARES CIRCUNVECINOS, EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen pérdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L.120,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


JUAN ALFREDO LOPEZ C.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **EDGARDO ALBERTO TROCHEZ CASTRO**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1988-01973, con domicilio en Meambar, Comayagua, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **MEAMBAR-LAS LAJAS Y ALDEAS Y CACERIOS CIRCUNVECINOS EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

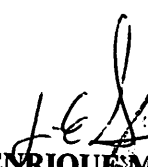
TERCERA: SUPERVICION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

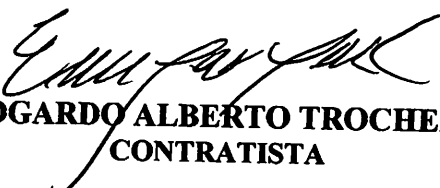
CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L.120,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHONAR MARZUCA
CONTRATANTE


EDGARDO ALBERTO TROCHEZ C.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **OSMAN JOEL SUAZO PADILLA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1974-00445, con domicilio en San Juan de Flores, Depto. Francisco Morazán con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

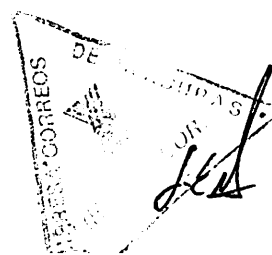
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **SAN JUAN DE FLORES Y LUGARES CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.


TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.


CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE




OSMAN JOEL SUAZO P.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **ALEJANDRO JOSUE SUAZO AMADOR**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1992-09143, con domicilio en la Libertad, Depto. Francisco Morazán con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

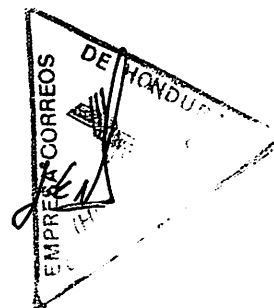
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **LA LIBERTAD-LA VENTA Y LUGARES CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SESENTA MIL LEMPIRAS (L.60,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


ALEJANDRO JOSUE SUAZO A.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **JAVIER ENRIQUE MARTINEZ MEJIA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1984-16469, con domicilio en Lepaterique, Francisco Morazán, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

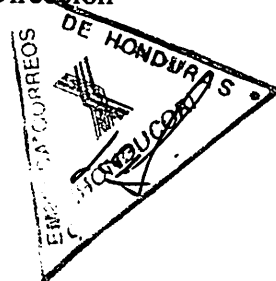
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **LEPATERIQUE-OJOJONA Y ALDEAS Y CACERIOS CIRCUNVECINOS EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.


TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.121,200.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DIEZ MIL CIEN LEMPIRAS (L. 10,100.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


JAVIER ENRIQUE MARTINEZ M.
CONTRATISTA

obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS (L.120,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


ERICK HERIBERTO REYES L.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **CARLOS FRANCISCO ANDINO RAMOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-01388, con domicilio en Yarula, La Paz, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

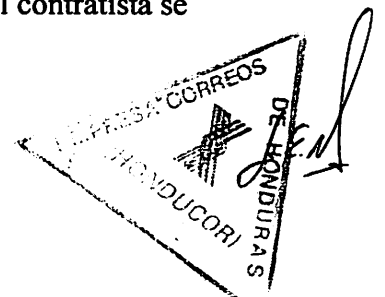
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **SANTA ELENA-YARULA Y ALDEAS Y CACERIOS CIRCUNVECINOS EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ** viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.


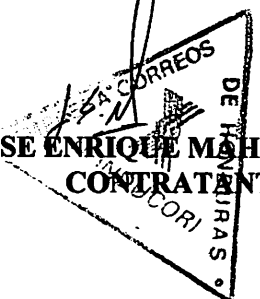
TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de CIENTO VEINTIUN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.121,200.00), pagaderos en mensualidades vencidas de DIEZ MIL CIEN LEMPIRAS (L. 10,100.00), afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE M. HOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


CARLOS FRANCISCO ANDINO R.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **GLENDIA SUYAPA ZUNIGA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1985-05509, con domicilio en Nueva Armenia, Francisco Morazán, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

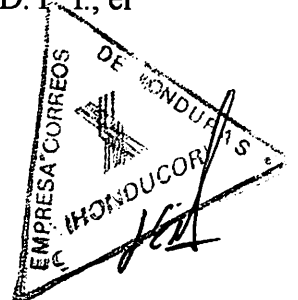
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **NUEVA ARMENIA Y LUGARES CIRCUNVECINOS**, y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, número de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo término.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, número y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen pérdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.145,440.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS (L. 12,120.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindir la el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMA MARZUCA
CONTRATANTE




GLENDAY SUYAPA ZUNIGA
CONTRATISTA

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

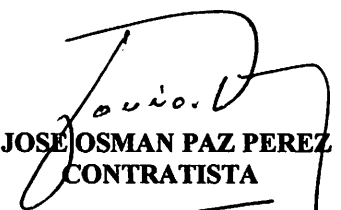
Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, actuando en mi condición de Director General de la Empresa de Correos de Honduras "HONDUCOR", condición que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo NO.102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **JOSE OSMAN PAZ PEREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado, con domicilio en la Ciudad de Ceiba, Depto. de Atlántida, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1952-02474, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **AEROCARIBE DE HONDURAS**, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE CORRESPONDENCIA DE LA CEIBA -PUERTO LEMPIRA Y VICEVERSA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a prestar sus servicios como Transportador Postal de correspondencia entre las oficinas postales de: **LA CEIBA-PUERTO LEMPIRA Y VICEVERSA, ENTREGANDO Y RECIBIENDO ENVIOS** con una frecuencia de un (1) viaje diario de lunes a viernes. El contratante deberá entregar los despachos de correspondencia en las diferentes oficinas de los Aeropuertos mencionados, de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO:** El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA: SUPERVISION:** Para efectos de cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador Postal o bien la persona que delegue controlara salidas y seguimientos de los despachos, de conformidad a las normas operaciones, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envios faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino. **CUARTA: TRANSPORTE:** El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte Aéreo de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Contratista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino por otros medios que garanticen la seguridad de la misma sin que surjan atrasos en los encaminamientos se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el contratante. **QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad y entregado en las mismas condiciones en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Servicio de Transporte Aéreo de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, así mismo cuando el transportista incurra en actos comprobados que ocasionen pérdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder ante el Contratante. Procediendo a indemnizar por los daños causados conforme a lo dispuesto en el Convenio Postal establecido, y conforme a la Ley de Aeronáutica Civil, la misma responsabilidad tendrá cuando incurrieren asaltos, hurtos y otros, se comprometen además a cancelar los daños y perjuicios causados a la Empresa para que esta indemnice a los usuarios afectados, en estos casos el transportista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponda



debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D.P.I. **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de enero al 31 de marzo 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de Transporte Aéreo de correspondencia la cantidad de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 24,000.00)** pagaderos en mensualidades vencidas de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 8,000.00)** mas el 15% de Impuesto Sobre Ventas por el Transporte Aéreo de Correspondencia con la condición que si la Empresa está exenta de dicho impuesto no está en la obligación de sumarlo al valor pactado en el presente Contrato, debiendo acreditar dicha exención con la Resolución expedida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (D.E.I.), afectando el renglón presupuestario 25100 de Servicio de Transporte y haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del contratante. **DECIMA PRIMERA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante. **DECIMA SEGUNDA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia de Operaciones a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.



JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


JOSE OSMAN PAZ PEREZ
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señora **ELSA HERNANDA URMENETA AMADOR**, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0315-1940-00052, con domicilio en Puerto Yorito, Depto. De Yoro con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **YORITO-LUGARES CIRCUNVECINOS DEL DEPARTAMENTO DE YORO** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de dos (2) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente Contrato de Trabajo de Transporte de


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SESENTA MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L.60,600.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **CINCO MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,050.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


ELSA HERNANDA URMENETA
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **NILCEER XIOMARA BORJAS SANCHEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1613-1987-00765 con domicilio en Macuelizo, Depto. de Santa Bárbara con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

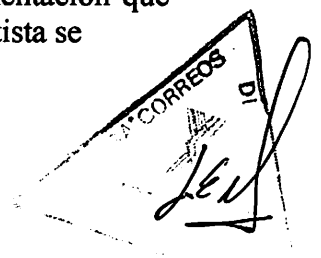
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **MACUELIZO-QUIMISTAN, INTERMEDIOS DE PROTECCION, NARANJITO Y ALDEAS Y CACERIOS CIRCUNVECINOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA** viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

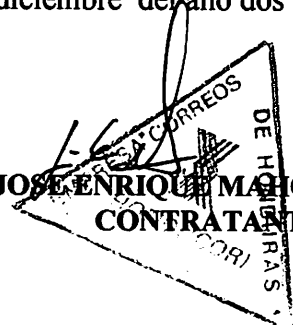
TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.96,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **OCHO MIL LEMPIRAS (L. 8,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


NILCEER XIOMARA BORJAS S.
CONTRATISTA

Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de enero al 31 de marzo del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


FANI ROCIO EUCEDA MEDINA
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señora **FANI ROCIO EUCEDA MEDINA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1984-07785, con domicilio en Patuca, Olancho con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **PATUCA-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente



Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de enero al 31 de marzo del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.

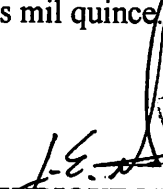

JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE



NOEMI BURGOS ARIAS
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **NOEMI BURGOS ARIAS**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0104-1962-00004, con domicilio en Humuya, Comayagua con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes. **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **HUMUYA-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida. **SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO:** El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada. **TERCERA: SUPERVISION:** Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino. **CUARTA: TRANSPORTE:** El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante. **QUINTA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente

obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS (L.72,720.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **SEIS MIL SESENTA LEMPIRAS (L. 6,060.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE




RENI ONEL MARTINEZ L.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **RENI ONEL MARTINEZ LABORIEL**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0209-1960-00181, con domicilio en San Francisco de Yojoa, Cortes, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

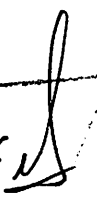
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **SAN FRANCISCO DE YOJOA Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE CORTES** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de dos (2) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se


DE HOND
CORREOS

obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.145,440.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS (L. 12,120.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


MARIO LEONARDO TURCIOS M.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **MARIO LEONARDO TURCIOS MEZA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0201-1993-00734, con domicilio en Potrerillos, Depto. Cortescon facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.


PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **POTRERILLOS Y LUGARES CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE CORTES** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se


CORREOS
DE HONDURAS

Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de enero al 30 de junio del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 72,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades incluíbles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince

JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE

JORGE RAFAEL ZAMBRANO F.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **JORGE RAFAEL ZAMBRANO FLORES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-15340, con domicilio en Ajuterique, Comayagua con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **SAN SEBASTIAN-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente

Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de enero al 31 de marzo del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.



JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


ARON ALBERTO FLORES B.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **ARON ALBERTO FLORES BARAHONA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1993-21244, con domicilio en Ajuterique, Comayagua con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **AJUTERIQUE-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L. 145,440.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS (L. 12,120.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


MARIA ANTONIA MEZA CRUZ
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **MARIA ANTONIA MEZA CRUZ**, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0201-1961-00194, con domicilio en Villanueva, Cortes, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

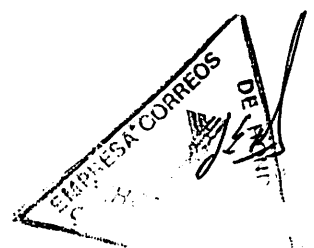
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE CORTES** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de tres (3) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

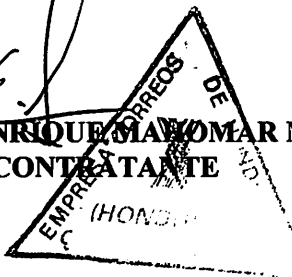
CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 145,440.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.12,120.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MARZUCA
CONTRATANTE




BRYAN GERARDO AGUILAR MEZA
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **BRYAN GERARDO AGUILAR MEZA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0201-1994-00914, con domicilio en San Manuel, Cortes con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **SAN MANUEL-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE CORTES** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.


SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente


SA*CORREOS DE HONDURAS

Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de enero al 31 de marzo del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMMAR MARZUCA
CONTRATANTE


KEREN JOHANA LEÓN SORIANO
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señora **KEREN JOHANA LEON SORIANO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-13972, con domicilio en Esquipulas del Norte, Olancho con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **ESQUIPULAS DEL NORTE-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente

Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del **01 de enero al 31 de marzo del año 2016**, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, afectando los fondos propios generados por **HONDUCOR**, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAC MARZUCA
CONTRATANTE


ALEJANDRO ALBERTO SALGADO G.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **ALEJANDRO ALBERTO SALGADO GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1980-00245, con domicilio en Guajiquiro, La Paz con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **GUAJIQUIRO-ALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS, DEPARTAMENTO DE LA PAZ** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

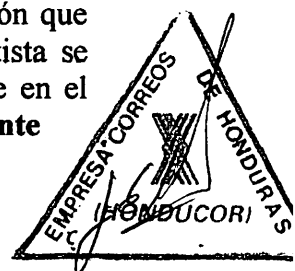
SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente



Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (L.145,440.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOCE MIL CIENTO VEINTE LEMPIRAS (L. 12,120.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMA MARZUCA
CONTRATANTE


DELIA BERENICE TURCIOS M
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señora **DELIA BERENICE TURCIOS MEZA**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0201-1994-01125, con domicilio en Trujillo, Depto. De Colon con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **TRUJILLO, SABA, SONAGUERA Y LUGARES CIRCUNVECINOS** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de tres (3) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida

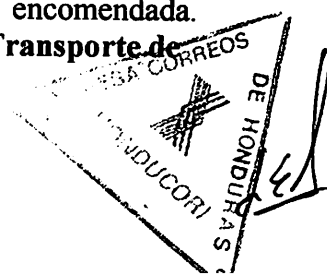
SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente Contrato de Trabajo de Transporte de



**CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE
CORRESPONDENCIA**

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **ROQUE ANTONIO HERNANDEZ TOVAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1401-1980-01317, con domicilio en San Marcos, Ocotepeque con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

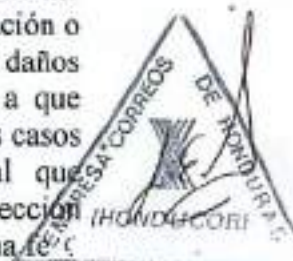
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **FRATERNIDAD, ANTIGUA, SINUAPA, SANTA FE, CONCEPCION SANTA ANITA, EL POY, AGUA CALIENTE YALDEAS Y CASERIOS CIRCUNVECINOS DEL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL SERVICIO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del servicio de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se obliga a actuar lealmente y de buena fe.



velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada.

SEXTA: RECONOCIMIENTO: El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables.

SEPTIMA: EXONERACION: El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato.

OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO: El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 21 de enero al 30 de junio del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación.

NOVENA: MONTO DEL CONTRATO: El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 37,200.00), pagaderos en mensualidades vencidas de SEIS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,200.00), afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes.

DECIMA: SUBCONTRATACION: La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante.

DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS: al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION: El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación.

DECIMA TERCERA: REMISION: Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE

ROQUE ANTONIO HERNANDEZ T.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **PAMELA ESTEFANY RIVERA ESCOTO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1995-02043, con domicilio en Santa Rosa de Aguan, Colon, con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

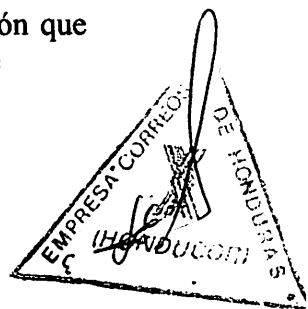
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **SANTA ROSA DE AGUAN Y ALDEAS Y CACERIOS CIRCUNVECINOS EN EL DEPARTAMENTO DE COLON** viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 29 de febrero del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20,000.00), pagaderos en mensualidades vencidas de DIEZ MIL LEMPIRAS (L. 10,000.00), afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


PAMELA ESTEFANY RIVERA E.
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **JOSE OQUELI QUINTEROS GUTIERREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1613-1989-01466 con domicilio en Macuelizo, Depto. de Santa Bárbara con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

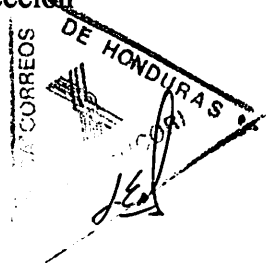
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **SAN MARCOS, AZACUALPA, PETOA, SAN LUIS, TRINIDAD Y ALDEAS Y CACERIOS CIRCUNVECINOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA** viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

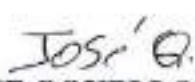
CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDOCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.96,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **OCHO MIL LEMPIRAS (L. 8,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDOCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades incluíbles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación. **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA
CONTRATANTE


JOSE OQUELI QUINTEROS G.
CONTRATISTA

N: cuenta. 014200305044
Atlantidad

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte la señora **BRENDA MARIZOL LARA MELGAR**, mayor de edad, casada, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1413-1988-00365 con domicilio en San Marcos de Ocotepeque, Depto. de Ocotepeque con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se regirá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **MERCEDES, BELEN, SENSENTI, LA LABOR, LA ENCARNACION, SAN JORGE, SAN FERNANDO, LUCERNA Y LUGARES ALEDAÑOS DEL DEPTO. DE OCOTEPEQUE** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.

TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE HONDURAS

obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.72,000.00), pagaderos en mensualidades vencidas de SEIS MIL LEMPIRAS (L. 6,000.00), afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MADOMMAR MARZUCA
CONTRATANTE


BRENDA MARIZOL LARA MELGAR
CONTRATISTA

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **GABRIEL ALFREDO MENDOZA LARIOS**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1623-1973-00121 con domicilio en las Vegas, Santa Barbara con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrá bajo las condiciones y cláusulas siguientes.


PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **ALDEAS, CACERIOS Y LUGARES CIRCUNVECINOS DEL MUNICIPIO DE LAS VEGAS, DEPTO. DE SANTA BARBARA** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.


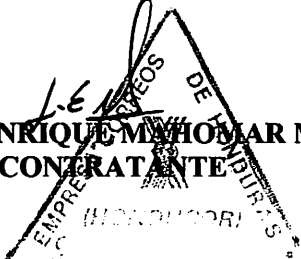
TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se


INDUSTRIA DE CORREOS
DE HONDURAS

obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS (L.96,000.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **OCHO MIL LEMPIRAS (L. 8,000.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de subcontratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgados de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MIJANGUEZ MARZUCA
CONTRATANTE


GABRIEL ALFREDO MENDOZA L.
CONTRATISTA

Gabriel Mendoza
1623-1473-00121

CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Nosotros, **JOSE ENRIQUE MAHOMAR MARZUCA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-15384, extendida en Tegucigalpa, accionando en mi condición de Director General de Correos de Honduras "HONDUCOR", nombrado mediante Acuerdo Presidencial NO. 102-2014 de fecha 14 de febrero del año 2014, con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte el señor **MARVIN ARMANDO RIVERA ALBA**, mayor de edad, casado hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1620-1964-00384 con domicilio en San Luis, Depto. de Santa Bárbara con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA**, mismo que se registrará bajo las condiciones y cláusulas siguientes.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratante por este acto manifiesta que contrata los servicios personales del Contratista para que se desempeñe como Transportador Postal de Correspondencia y en sus diversas formas y presentaciones, entre los lugares de: **SANTA BARBARA -SAN LUIS- COLINAS Y LUGARES CIRCUNVECINOS, DEPTO. SANTA BARBARA** y viceversa entregando y recibiendo envíos con una frecuencia de cinco (5) viajes semanales, para cada rumbo de forma continua e ininterrumpida.

SEGUNDA: INICIO DEL TRABAJO: El Contratista juntamente con el empleado receptor de la Administración Postal un día antes de iniciar la relación contractual fijara un horario para el recibo y entrega de los despachos, controles de los seguimientos para que las agencias receptoras puedan recepcionar la transferencia de despachos que van en tránsito para otras oficinas. Esta fijación de horario debe ser comunicado por escrito a la Gerencia de Operaciones y en caso de cambio de horario, deberá notificarlo a la Gerencia antes mencionada.


TERCERA: SUPERVISION: Para efectos cumplimiento de las cláusulas primera y segunda, la Empresa de Correos a través del Administrador o bien de un empleado postal, controlará salidas y seguimientos de los despachos de conformidad a las normas operacionales, debiendo rendir informe semanal a la Gerencia de Operaciones del cumplimiento del presente contrato que contenga hora de salida y llegada de los despachos, numero de envíos faltantes, expoliados extraviados, durante la transportación en caso de resultar, debiendo acreditar la documentación respectiva en cada uno de los casos y remitirla a la Gerencia antes mencionada, así como notificar por escrito cualquier otra anomalía que se presente en la transportación de la correspondencia en el mismo termino.

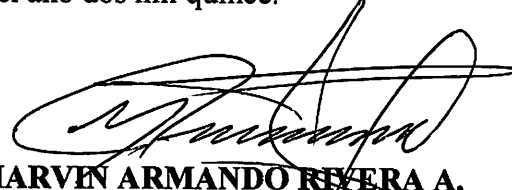
CUARTA: TRANSPORTE: El Contratista se compromete a cumplir a cabalidad con la prestación del Trabajo de transporte de correspondencia en la forma estipulada en el presente Contrato: Los viajes no efectuados serán deducidos proporcionalmente del valor mensual a percibir. El Transportista está en la obligación de hacer llegar los despachos de correspondencia a su destino y en caso de ocurrir desperfectos en el vehículo durante la transportación de la correspondencia, deberá hacerlo llegar por otros medios que garanticen la seguridad de los mismos sin que surjan atrasos en los encaminamientos, se exceptúan en casos fortuitos o de fuerza mayor causados por la naturaleza los cuales deberán ser comprobados ante el Contratante.

QUINTA: RESPONSABILIDAD: El Contratista será responsable de la custodia, durante el transporte y entrega de los despachos de correspondencia, una vez que este los haya recibido de conformidad, hasta la entrega final en las Oficinas Postales consignadas en la Cláusula primera y para efectos de control deberá firmar la hoja de entrega y recepción en cada una de las Administraciones o Agencias Postales, haciendo constar la fecha, numero y total de despachos que recibe y entrega en las respectivas oficinas, así mismo entregando las hojas de cada recorrido. Cuando el Contratista incurra en actos comprobados que ocasionen perdidas, expoliación o avería de la correspondencia deberá responder procediendo a indemnizar por los daños causados al Contratante, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar si fuere el caso. Cuando ocurrieren asaltos, accidentes o hurtos en estos casos el Contratista estará obligado a interponer la denuncia o acusación criminal que corresponde debiendo acreditar la documentación que soporte la misma ante la Dirección Policial de Investigación D. P. I., el contratista se



obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses del Contratante en el ejercicio de la actividad encomendada. **SEXTA: RECONOCIMIENTO:** El presente Contrato de Trabajo de Transporte de Correspondencia es por tiempo determinado por consiguiente el Contratista no adquiere los derechos propios de los trabajadores permanentes o regulares de HONDUCOR, derivados del Contrato Colectivo, Código del Trabajo y demás leyes laborales aplicables. **SEPTIMA: EXONERACION:** El Contratista quedara exonerado de toda responsabilidad en aquellos casos en que los despachos de correspondencia no le hayan sido entregados en el día y hora señalados, según el itinerario establecido de común acuerdo con el Administrador o Agente Postal y conforme en la cláusula primera y segunda de este Contrato, **OCTAVA : VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de duración del presente Contrato es a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2016, periodo que podrá ser prorrogado por igual o menor termino o dar por terminado el Contrato, mediante notificación por escrito a voluntad de las partes con cinco (5) días de anticipación. **NOVENA: MONTO DEL CONTRATO:** El Contratante pagará al Contratista por el servicio de transporte de correspondencia la cantidad de **Diecinueve mil doscientos lempiras (L. 19,200.00)**, pagaderos en mensualidades vencidas de **Mil seiscientos lempiras exactos (L.1,600.00)**, afectando los fondos propios generados por HONDUCOR, de acuerdo a lo establecido en el ART. 25 de las Disposiciones Generales de Presupuesto del año 2016 el cual establece lo siguiente: Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes de fuentes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central, Desconcentrada y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los objetivos y resultados del Plan Operativo Anual contenidos en el presupuesto aprobado, debe ser atendido con recursos de su propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados de acuerdo a las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, haciendo efectivo dicho pago dentro de los diez (10) días del siguiente mes. **DECIMA: SUBCONTRATACION:** La actuación por medio de sub-contratistas requerirá la autorización expresa del Contratante. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** al contratista se le deducirá el uno (1%) de pagos a cuenta si no presentara la constancia de exento extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos y Cualquier otro impuesto derivado de la celebración de este contrato de manera proporcional al valor que se pague cada vez, de acuerdo a lo que establecen las leyes tributarias nacionales. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION:** El Contratante podrá dar por terminado este Contrato, cuando el Contratista incumpla con las obligaciones establecidas en el mismo, sin embargo, por el proceso de manejo y la seguridad de la correspondencia, la responsabilidad del Contratista cesara dos meses después del vencimiento del Contrato y al mismo tiempo en caso de rescisión por parte del Contratante, así mismo esta relación contractual podrá rescindirla el Contratista, cuando el Contratante incurriere en mora en el pago por el servicio, con treinta días (30) de anticipación . **DECIMA TERCERA: REMISION:** Este Contrato debe ser remitido a la Gerencia Administrativa a mas tardar diez días después de firmado el mismo. Caso contrario no se le dará trámite al pago correspondiente y se dará como enterado que el mismo no ha sido aceptado. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en esta ciudad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil quince.


JOSE ENRIQUE MALDONADO MARZUCA
CONTRATANTE


MARVIN ARMANDO RIVERA A.
CONTRATISTA